

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 1623  
(14 de Agosto de 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE IMPONEN UNAS  
OBLIGACIONES**

El Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto 3930 de 2010, establece las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que mediante escrito bajo el radicado CAM No. 1650 del 5 de Agosto de 2014, la **ESTACION DE SERVICIO LOS ALCAZARES** con NIT 900751556-1, de propiedad de la Sociedad de Hecho conformada por los señores Rodríguez Cadena Orlando identificado con NIT 12119130-6, Rodríguez Cadena Miller Darío con NIT 12121916-4 y Rodríguez Cadena Irney con NIT 5182584-7, Representada Legalmente por el señor Orlando Rodríguez Cadena identificado con cédula de ciudadanía N° 12.119.130 expedida en Neiva, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "**ESTACION DE SERVICIO LOS ALCAZARES**", ubicado en la Carrera 4 No. 13- 16, Zona Urbana del municipio de Pitalito.

Que mediante Auto No. 073 del 6 de Agosto de 2014, se dio inicio al trámite de Permiso de Vertimientos para el proyecto en mención; De otra parte, en el mismo acto administrativo se establece que una vez cancelados los servicios de evaluación se deberá realizar visita de inspección ocular por parte de funcionario comisionado por la CAM. Se allega publicación en un diario de circulación Departamental, al igual que en la Cartelera de la DTS de la CAM; no se presentan oposiciones a dicho trámite.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el concepto técnico Nro 325 del 14 de Agosto de 2014, exponiendo:

**1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El 13 de Junio de 2014, se efectuó recorrido por las áreas que componen la estación de servicio Los Alcázares, ubicada en la Carrera 4 No. 13- 16, zona urbana del municipio de Pitalito, la cual cuenta con Certificado de Uso de Suelo No. 547 del 27 de Junio de 2014, vigente hasta el 31/12/2014, el cual indica que el Uso es Complementario, Grupo S3: Estaciones de servicio.

Durante la inspección se estableció la prestación de los siguientes servicios:

- Venta de combustibles y aceites

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

- Lavado de vehículos
- Cambio de aceite

En tal sentido, la actividad generadora de vertimientos es el lavado de los vehículos, para lo cual utilizan agua subterránea, esta es bombeada desde el aljibe a un tanque elevado y de allí a la red de distribución a la cual están conectadas las hidrolavadoras.

El área de lavado esta sobre una placa en concreto y cuenta con cárcamos para facilitar el lavado de los vehículos. El piso tiene pendiente hacia un área en donde permite una primera sedimentación de tal manera que se observa retención de arenas. Posteriormente, por tubería de 6" en PVC dirige los vertimientos hacia un tanque sedimentador, y después los direcciona hacia un sistema compuesto por tres tanques conectados por tubería en PVC de 6", que permite la remoción de grasas y aceites por flotación, así como la sedimentación de sólidos principalmente arenas. Finalmente el efluente es descargado sobre el alcantarillado municipal.

Dentro de la Estación de servicio existe un área para el almacenamiento de las arenas que se generan en los dispositivos de sedimentación.

Es necesario mencionar que la Estación de Servicio Los Alcázares contaba con Permiso de Vertimientos otorgado con Resolución No. 0522 del 20/03/2009, por un término de 5 años, en tal sentido este venció y por tal razón se encuentra adelantando este trámite.

## 2. CONCEPTO TECNICO

Durante la inspección se estableció que el sistema se encuentra en funcionamiento y que los vertimientos son evacuados hacia el sistema de tratamiento antes descrito y organolépticamente se observa una remoción importante y finalmente van al alcantarillado municipal.

Dentro de la documentación aportada por la Estación de servicio Los Alcázares presenta el Informe de Monitoreo del sistema de tratamiento de aguas residuales, emitidos por los Laboratorios UNIV LAB FUNDACORH e INSTITUTO DE HIGIENE AMBIENTAL S.A.S, del 15 de Marzo de 2013, de lo cual se tiene lo siguiente:

Parámetro	Unidades	Entrada	Salida	Carga Ent Kg/ día	Carga Sal Kg/ día	% Remoción
pH	Unid	7.70- 7.80	8.43- 8.59	N.A	N.A	N.A
T°	°C	23.3- 23.4	23.8- 23.9	N.A	N.A	N.A
DBO5	mg/ L	129.2	15.0	0.70	0.2	71.42
SST	mg/ L	12490	452.5	466.18	2.34	99.49
Grasas y Aceites	mg/ L	84.2	37.1	0.436	0.192	N.A
Q promedio	L/ s	0.18	0.18	N.A	N.A	N.A



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

Teniendo en cuenta los resultados del monitoreo antes citados, se tiene que el sistema tiene una alta eficiencia en remoción de carga contaminante en SST, muy cercano al 100%, en relación a la DBO, la remoción es importante del 71,42%, sin embargo no cumple con la Norma del Vertimiento. De acuerdo a esta situación esto se puede subsanar realizando un buen mantenimiento a las estructuras de descontaminación.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario **LA NACION** el día 12 de Agosto de 2014 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2010, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

Que de conformidad con el Decreto 3930 de 2010, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso de Vertimientos. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos a la **ESTACION DE SERVICIO LOS ALCAZARES** con NIT 900751556-1, de propiedad de la Sociedad de Hecho conformada por los señores Rodríguez Cadena Orlando identificado con NIT 12119130-6, Rodríguez Cadena Miller Darío con NIT 12121916-4 y Rodríguez Cadena Irney con NIT 5182584-7, Representada Legalmente por el señor Orlando Rodríguez Cadena identificado con cédula de ciudadanía N° 12.119.130 expedida en Neiva, para el proyecto **"ESTACION DE SERVICIO LOS ALCAZARES"**, ubicado en la Carrera 4 No. 13- 16, Zona Urbana del municipio de Pitalito, coordenadas X781732- Y696751. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Permiso se otorga por el término de diez (10) años para que la Estación de Servicio Los Alcázares vierta un caudal de 0.18, al alcantarillado municipal el cual posteriormente descarga sobre el río Guarapas de manera intermitente y en las concentraciones indicadas en los análisis de laboratorio efectuados.

**ARTICULO TERCERO:** La Dirección Territorial Sur, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de un año, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTICULO CUARTO:** **Se impone como obligación**, efectuar monitoreo del sistema de tratamiento de aguas residuales en un término de un (1) año, contado a partir de la notificación del presente permiso el cual debe ser realizado por un Laboratorio acreditado por el IDEAM. Se debe medir como mínimo los parámetros de pH, T°, Caudal, DBO5, Sólidos Suspendidos Totales y grasas y Aceites, a la entrada y a la salida del sistema y de esta manera establecer la eficiencia de la remoción en carga contaminante.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código:</b> F-CAM-110
		<b>Versión:</b> 6
		<b>Fecha:</b> 09 Abr 14

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTÍCULO SEXTO:** No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, quien podrá negarla por motivos de utilidad pública.

**ARTICULO SEPTIMO:** La CAM, se reserva la facultad de revisar o modificar este permiso de oficio o a petición de la parte interesada, cuando encontrare que se hiciera necesario por variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para otorgarla, de acuerdo a la conveniencia pública.

**ARTICULO OCTAVO:** De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo cuando este se haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar personalmente el contenido de esta resolución, al **señor** Orlando Rodríguez Cadena identificado con cédula de ciudadanía N° 12.119.130 expedida en Neiva en calidad de Representante Legal de la Sociedad de Hecho conformada por los señores Rodríguez Cadena Orlando identificado con NIT 12119130-6, Rodríguez Cadena Miller Darío con NIT 12121916-4 y Rodríguez Cadena Irney con NIT 5182584-7, o a quien haga sus veces o a quien autorice, haciéndole saber que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES**  
 Director Territorial Sur

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL  
**ALTO DEL MAGDALENA- CAM**

Exp. No. DTS 060/2014  
 Proyecto: LORENA CR

En la fecha: Agosto 15 / 2014

Hora: 10:00 am se presentó ante esta corporación

El Señor: Orlando Rodríguez Cadena

Identificado con la C.C. No. 12.119.130

con el fin de notificar personalmente del contenido

de: Resolución No. 1623 del  
15/08/2014

Notificación: X

Notificado por: Lorena Coronado